

PRECIOS DE SUSCRIPCION

DE LA CAPITAL:

Por trimestre 2 pesetas
Por tres meses 5'50
Por seis meses 10'50
Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por trimestre 2'50 pesetas
Por seis meses 7'00
Por tres meses 12'50
Por un año 24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de los fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, a no ser que se disponiere otra cosa. Se señalará fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 15 de noviembre

Gobierno Civil

ANUNCIO

3708

Recibidas definitivamente las obras de acopios, sin empleo, para conservación del firme de los kilómetros 50, 51, 54 y 55, de la carretera de Logroño a Zaragoza, ejecutadas por el Contratista don Eduardo Andrés, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en el artículo 65 del pliego de condiciones para la contratación de las obras públicas, ordeno al señor alcalde de Calahorra en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que se le presenten contra el referido contratista, en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», a

cuya terminación, de ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 12 de noviembre de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

ANUNCIO

3697

El alcalde de San Millán de la Cogolla participa a este Gobierno, que en el monte de San Lorenzo, Castillo y Garganta, de mencionada localidad, se extravió en los días pasados una res vacuna de la propiedad del vecino de Lugar del Río, don Jacinto Peña y Peña, de las señas siguientes: ternero negro, de dos años, sin señas en las orejas, con un collar de madera al cuello atado con alambre y una raya color bayo por el lomo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a instancia del señor Alcalde citado, a fin de que en caso de ser hallado el referido semoviente lo pongan a disposición de aquella autoridad para su debida entrega al interesado.

Logroño, 12 de noviembre de 1927.—El gobernador civil, Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

ELECTRICIDAD

3696

El Excmo. señor Gobernador, con fecha 8 del actual, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Examinado el expediente instruido a instancia de don Anacleto Remón en solicitud de autorización para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica, desde la fábrica de harinas de su propiedad situada en término muni-

cipal de Cervera del Río Alhama a las Ventas de Fitero, Las Casas e Igea, con destino al alumbrado público y particular de los mismos y fuerza motriz para otros usos industriales, solicitando a tal fin la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente y colocación de postes sobre las obras del Estado, provinciales, municipales, terrenos de dominio público, comunal y particular, a los que afectara la red.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña.

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a la Ley de 23 de marzo de 1900 y al Reglamento de 1919.

Resultando que durante el plazo de información pública, se presentaron tres reclamaciones las cuales son de dos órdenes distintos: 1.º Aquellas en que se pide que los terrenos a los que se trata de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y colocación de postes, no sean ocupados mientras no se haga el pago de la indemnización previa procedente: 2.º Perjuicios en aprovechamiento de instalaciones de igual índole que se hallan en explotación.

Resultando que las reclamaciones del primer orden son las formuladas por don José Benito y varios firmantes más y por don Angel Galán y don Romualdo Sáenz, todos vecinos de Igea, las cuales no revisten carácter de oposiciones al otorgamiento de la concesión por que se limitan a exponer que no creen seguros los conductores de hierro galvanizado, admitidos por el Reglamento, y a pedir lo que taxativamente está preceptuado por las Leyes y que necesariamente ha de cumplirse.

Resultando que la reclamación de segundo orden es la

presentada por don Francisco Benito Burgos, propietario de otra Central y líneas eléctricas ya instaladas con igual destino que las proyectadas por el peticionario señor Remón, y se opone rotundamente a que se otorgue esta concesión, animado sin duda por el deseo de evitarse la competencia industrial que pueda hacerle.

Resultando que a esta competencia que puede contribuir al mejor servicio público y del público, no debe la Administración oponer dificultad alguna, sino al contrario, no tratándose de concesiones monopolizadas otorgadas con el carácter de exclusivas.

Resultando que los perjuicios que teme el opositor no son otros que los de la competencia industrial y los temores que aduce quedarán evitados cumpliendo los preceptos del Reglamento.

Resultando que los escritos de reclamación u oposición referidos no se fundan en ninguno de los motivos legales que los Reglamentos fijan para rechazar esta clase de servidumbres; que están bien refutados por el peticionario en su escrito de contestación a los mismos y es lógico que sean desestimados o rechazados por improcedentes, como en dicha contestación se pide, y por la misma razón no debe de aceptarse la variante del trazado de la línea que indica el peticionario con objeto de abandonar la imposición de servidumbres forzosas perfectamente legales para trasladarlas todas y la carretera y sus zonas de servicio y sin haberse tramitado esta variante con sujeción a los Reglamentos de instalaciones eléctricas y de Policía y Conservación de carreteras y caminos vecinales.

Resultando que no se ha producido reclamación alguna en

contra de las tarifas propuestas para el suministro de fluido eléctrico para alumbrado y fuerza a tanto alzado o por contador.

Resultando que han informado favorablemente a la concesión solicitada, la Compañía Telefónica Nacional de España; la Jefatura de Obras públicas; la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos; la Abogacía del Estado y la Comisión provincial, si bien con respecto a la venta de energía para alumbrado por contador, debe fijarse el precio del kilowatio a 0'85 pesetas, conforme a lo propuesto por la Verificación Oficial de Contadores.

Considerando que la instalación a que la petición se refiere no habrá de ocasionar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares y reportará beneficios a los pueblos interesados.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y de modo especial las del Reglamento de 27 marzo de 1919; que las reclamaciones y oposición presentadas carecen de fundamento y se desechan por improcedentes, y que son favorables a la concesión solicitada todos los informes unidos al expediente, con la salvedad indicada por lo que se refiere a la tarifa de precio para alumbrado por contador.

Este Gobierno civil de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919, ha tenido a bien otorgar la autorización solicitada con las condiciones siguientes propuestas por la Jefatura de Obras públicas.

1.ª Las obras que comprenden esta concesión que se otorga al peticionario don Anacleto Remón, vecino de Cervera del Río Alhama, se declaran de utilidad pública para la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y colocación de postes sobre las obras o terrenos del Estado, provinciales, municipales, terrenos de dominio público y de dominio privado que cruzan con las instalaciones proyectadas, las cuales quedarán sujetas a las prescripciones genera-

les impuestas por los Reglamentos de 7 de octubre de 1904 y 27 de marzo de 1919, a las especiales y uniformes que se determinan en la Real orden de 4 de julio de 1913 (Gaceta del 13) y las especiales modificadas por la Real orden de 3 de mayo de 1916 (Gaceta del 7).

2.ª Las obras que comprenden este proyecto, darán principio en el plazo de dos meses a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada y terminarán en el preciso plazo de seis meses a partir de igual fecha que el comienzo.

3.ª Las obras que comprenden esta concesión se ejecutarán con sujeción estricta el proyecto presentado que ha servido de base a este expediente que suscribe el Ingeniero Industrial don Ramón Madurga y las modificaciones que previo informe de la Jefatura de Obras públicas apruebe la Administración.

4.ª La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras, como después en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño; otorgándose la concesión con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras públicas fija para las de su clase, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo, le sean aplicables, siempre a título precario, pudiéndose modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así se juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

5.ª El concesionario dará cuenta a la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Logroño de la terminación de las obras para que por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue se haga el reconocimiento y pruebas de la instala-

ción de cuyo resultado levantará acta por triplicado que elevará a la aprobación de la Superioridad sin cuyo requisito no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que ocasione tanto la inspección y vigilancia, de la prescripción 3.ª, como el reconocimiento y pruebas de la instalación el día de su recepción serán de cuenta de la entidad peticionaria.

6.ª El peticionario queda obligado a presentar el día del reconocimiento y pruebas de la instalación, una certificación de la resistencia a la rotura de los hilos empleados en la línea de alta tensión, expedida por un laboratorio oficial.

7.ª Se aprueban las tarifas propuestas para el suministro del fluido eléctrico que figuran publicadas en la página 6.ª del Boletín Oficial de esta provincia núm. 13 correspondiente al sábado 29 de enero de 1927, con la modificación propuesta por la Verificación oficial de Contadores eléctricos, para la venta de energía para alumbrado por contador que será de 0'85 pesetas el kilowatio.

8.ª Queda esta concesión sujeta a lo dispuesto: En los artículos 2.º, 4.º y 6.º del R. D. de 14 de junio de 1921 (Gaceta del 15 de junio).

En la R. O. de 7 de julio de 1902 referente al contrato de trabajo.

En la leyes relativas a accidentes del trabajo, Protección a la Industria Nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, así como a todos los preceptos de la vigente Ley de Obras públicas que le sean aplicables.

9.ª El concesionario está obligado a presentar una póliza de 120,00 pesetas para reintegro de la concesión dentro del plazo que se concede en la condición 3.ª para el comienzo de las obras.

10.ª La falta de cumplimiento a las cláusulas de la concesión en cualquiera de sus partes implicará la caducidad de la misma.»

Lo que se publica en este periódico oficial, de orden del Excmo. Sr. Gobernador, a los efectos de lo dispuesto en el

artículo 3.º del R. D. de 27 de abril de 1918.

Logroño, 11 de noviembre de 1927.—El Jefe de la Sección de Fomento, Desiderio Pagola.

Administración de Justicia

3729

Don Dionisio Bombín y Nieto, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa que con el núm. 45 de orden del año actual me hallo instruyendo por violación contra Juan Soto González, y en cumplimiento de lo que determina el párrafo segundo del artículo 601 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se saca a pública subasta por término de 8 días, y como de la propiedad del procesado, un caballo cerrado, de pelo negro, que tendrá sobre siete cuartas de alzada próximamente cuyo caballo atiende por el nombre de «Noble» el cual ha sido tasado pecuniariamente en doce pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesarles la subasta, la cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de los corrientes a las cuatro de la tarde, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 11 de noviembre de 1927.—El Juez, Dionisio Bombín.

REQUISITORIA

3718

Martin Matute y Ambies, hijo de Silvestre y Petra natural de Alesanco (Logroño), profesión marinero, de 27 años, de frente, nariz, boca y estatura, regular; color de ojos, pardos;

domiciliado últimamente en el vapor «Aritz-Mendi», procesado por deserción mercante en causa número 259 de 1926, comparecerá en término de 30 días ante el señor Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente Auditor de segunda clase, don Mariano Moneu y Ceresuela; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo señalado será declarado rebelde.

Barcelona 9 de noviembre de 1927.—El Juez Instructor.—El Secretario, Antonio García.

3692

Don Leocadio Támara y García, Juez de 1.^a instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que don Román de Felipe y Urbina, por fallecimiento, cesó en el cargo de Procurador de este Juzgado lo que se hace público para que en término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiera, previniendo que pasado dicho plazo sin que se formule reclamación, le será devuelto el depósito que hizo para el ejercicio de dicho cargo.

Dado en Calahorra, a 9 de noviembre de 1927.—Leocadio Támara.—El Secretario, Luis Maestre.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

3731

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal propietario de Carbonera Partido Judicial de Arnedo que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.^o del Real Decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1927.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.^a instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 12 de noviembre de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

3692

Excmo. Sr.: La Real orden de 4 de Noviembre de 1926 y el Real decreto de 3 de Diciembre del mismo año, que regulan el funcionamiento del Comité regulador de la Producción industrial, no tendrían eficacia práctica si el Gobierno, asesorado por dicho organismo, no estudiase con constante atención las oscilaciones de la vida industrial de la Nación, al efecto de adaptar los principios establecidos en dicha legislación a las realidades de aquélla, y de aquí la necesidad, para evitar los males que se prevén en la exposición de motivos del Real decreto que dió vida al Comité regulador, de introducir en las referidas disposiciones las modificaciones aconsejadas por la experiencia, que han de introducirse en la práctica en ampliaciones o disminuciones del grupo de las industrias sometidas al régimen de previa autorización.

Una de las industrias hasta ahora no sometida es la de fabricación de alpargata, debido a que al dictarse el Real decreto de 3 de Diciembre de 1926 no atravesaba esta industria la crisis que actualmente sufre; pero el estar sometida al régimen de previa autorización el calzado de piel, industria en cierto modo similar, por su finalidad, a la alpargata, y la consideración sobre todo, de la pérdida para esta industria o la disminución cada vez más acentuada, al menos, de los mercados hispanoamericanos, principalmente Cuba, y al ser primera materia necesaria para la misma la del trenzado de yute, que está comprendida como industria sometida al régimen de previa autorización con el número 20 del grupo 2.^o del artículo 5.^o del Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede incluida en el régimen de previa autorización la industria de fabricación mecánica de alpargata, adicionando el grupo 2.^o del artículo 5.^o ya citado con

un apartado más, que ha de llevar el número 25.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

ADMINISTRACION CENTRAL

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

3743

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por concurso entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de enero de 1926 (Gaceta número 31).

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Destinos a proveer (2.^a categoría)

Cincuenta plazas de guardias urbanos de Infantería de circulación, dotadas con 8'25 pesetas diarias cada una, siendo condición precisa no exceder de treinta y cinco años de edad y poseer la talla de 1'700 metros.

Diez y seis plazas de guardias urbanos de Infantería, dotadas con ocho pesetas diarias cada una, siendo condición precisa no exceder de treinta y cinco años de edad y poseer la talla de 1'670 metros.

Los que deseen tomar parte en este concurso, lo solicitarán en la misma forma y con los requisitos que para los ordinarios trimestrales, cuyas instrucciones aparecen publicadas al final del inserto en la Gaceta de primero de octubre próximo pasado, debiendo tener entrada las peticiones en esta Junta antes del día 27 del actual.

Acompañarán a la duplicada papeleta de petición, certificado de la talla que posean en la actualidad, expedidas por las

autoridades que se expresan en las instrucciones citadas, teniendo entendido que los que dejen de cumplir este requisito quedarán fuera de concurso.

Madrid, 11 de noviembre de 1927.—El general presidente. Villalva.

Concurso extraordinario del mes de octubre de 1927

3689

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en el concurso anunciado el 9 de octubre último (Gaceta número 282), para proveer 30 plazas de encargados de Estafeta (Sección de Correos) y 27 de encargados de estación limitada (Sección de Telégrafos), dotadas con la gratificación de 1000 pesetas y 1500 pesetas anuales, respectivamente:

Aspirantes a plazas de encargados de Estafetas de Correos

Sargento licenciado, Andrés Iborra Cervantes, con treinta y cuatro años de edad, 12-4-22 de servicio y 7-10-0 de empleo.

Idem retirado Faustino Poy Neira, con sesenta y dos años de edad, 29-6-9 de servicio y 5-0-6 de empleo.

Idem licenciado, Victorio Martín Palacios, con cincuenta y ocho años de edad, 12-0-0 de empleo.

Idem id. Felipe Portillo Gómez Platero, con treinta y cuatro años de edad, 8-4-25 de servicio y 6-4-13 de empleo.

Idem id. Francisco Pino Valiverdú con treinta y dos años de edad, 6-7-24 de servicio y 5-4-0 de empleo.

Idem id. Ricardo Verge Cañigüeral con treinta y ocho años de edad, 6-10-2 de servicio y 5-1-3 de empleo.

Idem id. José García Benavente, con treinta y dos años de edad, 11-9-5 de servicio y 5-1-0 de empleo.

Idem id. José San Agustín Peropadre, con treinta y dos

años de edad, 8-1-7 de servicio y 4-6-0 de empleo.

Idem id. Pedro Mínguez Ibáñez, con cincuenta y dos años de edad, 7-8-22 de servicio y 4-5-0 de empleo.

Idem id. Antonio Merenciano Más, con treinta y dos años de edad, 9-5-16 de servicio y 3-2-0 de empleo.

Idem id. Carlos Villarroya Masip, con treinta y dos años de edad, 8-1-27 de servicio y 4-1-15 de empleo.

Idem retirado Julián Heras Camarero, con cincuenta años de edad, 30-0-16 de servicio y 2-10-0 de empleo.

Idem licenciado Antonio Muño Gómez de Agüero, con cincuenta y dos años de edad, 4-8-24 de servicio y 2-11-0 de empleo.

Idem id. Vicente Pérez Baldrés, con cuarenta y nueve años de edad, 5-8-13 de servicio y 2-10-0 de empleo.

Idem id. Desiderio Hernáiz Algarra, con cincuenta y cuatro años de edad, 6-5-6 de servicio y 1-5-13 de empleo.

Idem id. José Ocaña López; con veintiseis de edad, 4-7-1 de servicio y 0-7-0 de empleo.

Idem id. Juan Manuel Valbuena López, con cincuenta y seis años de edad, 3-0-0 de servicio y 1-1-0 de empleo.

Idem id. Carlos Jiménez Santiago, con treinta y un años de edad, 3-11-6 de servicio y 0-7-15 de empleo.

Idem id. Ricardo Martínez Nebreda, con cincuenta y ocho años de edad, 1-10-18 de servicio y 0-6-20 de empleo.

Idem id. Eusebio Mendara Casi, con sesenta y un años de edad, 2-2-7 de servicio y 0-5-27 de empleo.

Idem id. Arsenio Piqueras Cañete, con veintinueve años de edad, 2-9-26 de servicio y 0-5-23 de empleo.

Idem id. Manuel Játiva Sánchez, con veintiocho años de edad, 2-1-2 de servicio y 0-2-6 de empleo.

Idem id. Eduardo García Fernández, con treinta y cuatro años de edad, 2-9-27 de servicio y 0-1-11 de empleo.

Idem para la reserva Andrés Alfageme Calleja, con treinta y un años de edad, 3-11-28 de servicio y 1-7-0 de empleo.

Cabo retirado Francisco Rodríguez del Castillo, con cincuenta años de edad, 30-4-16 de servicio y 2-7-29 de empleo.

Idem licenciado Marcos Vázquez Morales, con treinta y siete años de edad, 3-4-24 de servicio y 2-2-0 de empleo.

Idem id. Pedro Martínez Asensio, con veintiocho años de edad, 2-5-6 de servicio y 2-1-24 de empleo.

(Continuará)

Gobierno Civil

CIRCULAR

3756

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral, con fecha 15 del corriente mes, participa a este Gobierno lo siguiente:

«Dispuesto por R. O. de 7 de abril del corriente año, cooperen los Ayuntamientos a los gastos que ocasionen al hacerse el levantamiento de las líneas límites de sus términos municipales por el personal de este Instituto en la cantidad de 8'50 pesetas por kilómetro del total desarrollo de los citados linderos, y reclamados en meses anteriores la cantidad que les corresponde abonar a este Instituto, conforme se ordena en la citada R. O. a los Ayuntamientos de esa provincia en que se han llevado a cabo los referidos trabajos, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. no haber aun remitido a este Centro, los Ayuntamientos que en la adjunta relación se expresan, las cantidades que les corresponde abonar y que en la misma se indican, a fin de que se digne ordenar a los referidos Ayuntamientos la pronta remisión de las expresadas cantidades, a este Dirección».

Y lo hago público en este periódico oficial para cumplimiento con prontitud del servicio que se interesa, que espero será cumplido ante la Dirección general en plazo que no excederá de 8 días, dándole cuenta de haberlo así efectuado, evitándome un nuevo recordatorio y acusándome recibo y enterado de esta Circular.

A continuación se inserta la

relación de Ayuntamientos y cantidades que deben satisfacer por dicho servicio.

Logroño 16 de noviembre de 1927.—El Gobernador, Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

Provincia de Logroño

	Pesetas
Almarza de Cameros,	177'79
Anguiano,	112'72
Bobadilla,	33'67
Brieva de Cameros,	7'81
Cabezón de Cameros,	155'77
Enciso,	144'53
Ezcaray,	354'34
El Rasillo,	7'81
Gallinero de Cameros,	86'32
Igea,	182'39
Jalón de Cameros,	57'06
Lumbreras,	222'79
Larriba,	58'77
Laguna de Cameros,	178'88
Luezas,	35'33
Matute,	33'67
Montalvo en Cameros,	35'74
Muro en Cameros,	199'60
Mansilla,	37'91
Nestares,	81'54
Nieva en Cameros,	82'50
Ojacastró,	229'76
Pazuengos,	290'20
Pinillos,	107'01
Pradillo,	50'56
Rabanera,	29'41
Sta. María en Cameros,	109'58
S. Millán de la Cogolla,	204'84
San Román de Cameros,	30'01
Soto de Cameros,	209'42
Tobia,	55'91
Torre en Cameros,	155'72
Torrecilla en Cameros,	159'07
Terroba,	68'31
Trevijano,	52'44
Ventrosa,	59'98
Valgañón,	123'38
Villanueva de Cameros,	93'38
Villarta Quintana,	34'97
Viguera,	85'53
Viniegra de Abajo,	23'74
Zarzosa,	143'10
Zenzano,	47'27
Zorraquin,	94'97

Madrid, 15 de noviembre de 1927.

Administración Municipal

EDICTO

3712

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928,

estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, ante la Delegación de Hacienda de la provincia podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Logroño, 12 de noviembre de 1927.—El alcalde, Joaquín Elizalde.

EDICTO

3713

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas para exacción de los arbitrios Municipales durante el año natural de mil novecientos veintiocho, quedan expuestas al público en la Intervención Municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse ante la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplir el precepto establecido en el artículo trescientos veintidos de Estatuto Municipal vigente de ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro.

Logroño, 12 de noviembre de 1927.—El alcalde presidente, Joaquín Elizalde.

ANUNCIO

3704

Formada la matrícula de contribución industrial de este distrito, para el próximo año de 1928, así como también el padrón sobre patentes para la circulación de automóviles, quedan expuestos al público, por espacio de 10 días en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

San Millán de Yécora, a 9 de noviembre de 1927.—El alcalde.

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Sbre. de 1927



Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	POBLACION
2282	Albino Riaño	16 Sbre.	Caza	Herramélluri
2283	Raimundo Mendigure	»	»	Arrubal
2284	Luis González	17 Idem	»	Logroño
2285	Angel Ortega	»	»	Anguiano
2286	Marcial Maté	»	»	Logroño
2287	Nicomedes Salas	»	»	Enciso
2288	José María Cejada	»	»	Nájera
2289	Marcelino Vitoria	»	»	Cenicero
2290	Victoriano Mardones	»	»	Treviana
2291	Fortunato Arce	»	»	Galbárruli
2292	José María San Pedro	»	»	Lardero
2293	Julián Gil	»	»	Logroño
2294	Cirilo García	»	»	Arrubal
2295	Marcos Pérez	»	»	Briones
2296	Bonifacio Pérez	»	»	Idem
2297	Félix Gutiérrez	»	»	Idem
2298	Esteban Zapatero	»	»	Cervera
2299	Alonso Zapatero	»	»	Idem
2300	Honoroto Alonso	»	»	Calahorra
2301	Angel Viaua	»	»	Agoncillo
2302	Martín Basarain	»	»	Calahorra
2303	Félix Horte	»	»	Arrubal
2304	Samuel Villaciervos	»	»	Alfaro
2305	Babil Pardo	»	»	Cervera
2306	Ramón Antón	»	»	Alfaro
2307	Juan Santa Eufemia	»	»	Calahorra
2308	Julio San Fulgencio	»	»	Idem
2309	Ricardo Continenti	»	»	Idem
2310	Mariano Martínez	»	»	Nieva
2311	Bernardino Fernández	»	»	Briones
2312	Santiago Espronceda	»	»	Agoncillo
2313	Francoiseo Charri	»	»	Lardero
2314	Gregorio Pérez	19 Idem	»	Quel
2315	Andrés Escolano	»	»	Cervera
2316	Víctor Igea	»	»	Idem
2317	Benjamín González	»	»	Cihuri
2318	David Isasi	»	»	Idem
2319	Cándido Uriaren	»	»	Inem
2320	Matías Pascual	»	»	Varea
2321	Teófilo Marín	»	»	Alesanco
2322	Adolfo Herrarte	»	»	Haro
2323	Félix Resa	»	»	Fuenmayor
2324	Lucas Murúa	»	»	Idem
2325	Félix Martínez	»	»	Alberite
2326	Antonio Vázquez	»	»	Badarán
2327	Lorenzo Izurieta	»	»	Ortigosa
2328	Emilio Alvarez	»	»	Logroño
2329	Jesús Sáenz	»	»	Idem
2330	Nicolás Miguel	»	»	Idem
2331	Manuel Ramírez	»	»	Rincón de Olivedo
2332	Alberto Cruz	»	»	Idem
2333	Victorino Diez	»	»	Castañares
2334	Aniceto Cruz	»	»	Rincón de Olivedo
2335	Segundo León	20 Idem	»	Enciso
2336	Eugenio Pavo	»	»	Badarán
2337	Valentín Espinosa	»	»	Arrubal
2338	Juan Ramírez	»	»	Muro Aguas
2339	Gregorio Pérez	»	»	Arnedillo
2340	Teógenes Pérez	»	»	Idem
2341	Daniel Cabezón	»	»	Murillo
2342	Pedro Sáenz	»	»	Idem
2343	Lucas Faces	»	»	Ortigosa
2344	Víctor Jiménez	»	»	Alcanadre
2345	Julio Cardón	»	»	Arnedo
2346	Bernabé Villar	»	»	Cenicero
2347	Juan Cillero	»	»	Autol
2348	Félix Martínez	»	»	Idem
2349	Basilio González	»	»	Santa Coloma
2350	Arcadio Alesanco	»	Armas	Ezcaray
2351	Eugenio Larrea	»	Caza	Idem
2352	Pablo Lapedriza	22 Idem	»	Rincón de Soto
2353	Teodoro Jiménez	»	»	Corera
2354	Constancio Mantecón	»	»	Grañón
2355	Felipe Alonso	»	»	Abalos
2356	Simón Codes	»	»	Laguna
2357	Romualdo Calvo	»	»	Ojacastro
2358	Victoriano Pagola	»	»	Logroño
2359	Isidro Fernández	»	»	Quel
2360	Salvador Vitoria	»	»	Ollauri
2361	Eleuterio Aldama	»	»	Peciña
2362	Hipólito Rivas	»	»	Idem

PRADEJÓN

3722

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Sixto Lapeña Jiménez hijo de Francisco y de Isabel número 17 del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 12 de noviembre de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

CALAHORRA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Máximo Gutiérrez Robres hijo de Francisco y de Justa número 45 del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 12 de noviembre de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

CALAHORRA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pelayo Antoñanzas Grijalba hijo de Francisco y de Juana núm. 10 del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 12 de noviembre de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.



Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Sbre. de 1927

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	POBLACION
2363	Evaristo Santos	22 Sbre.	Caza	Tudelilla
2364	Florencio Sáenz	»	»	Autol
2365	Roque Martínez	»	»	Cervera
2366	Agustín Ramírez	»	»	Peciña
2367	Sergio Cawilla	»	»	Ollauri
2368	Cristeto Tamayo	»	»	Albelda
2369	Francisco Miguel	»	»	Logroño
2370	Serapio Martínez	»	»	Hormilleja
2371	Emilio Ruiz	»	»	Idem
2372	Julio Martínez	»	»	Cervera
2373	Florencio Toledo	»	»	Idem
2374	Pedro González	»	»	Idem
2375	Justiniano Sáenz	23 Idem	»	San Torcuato
2376	Cándido Galilea	»	»	Ventas Blancas
2377	Juan Morte	»	»	Alfaro
2378	Eugenio Yécora	»	»	Lagunilla
2379	Hilario Marijuán	»	»	Uruñuela
2380	Deograeias Ranedo	»	»	Herramélluri
2381	Vidal Argai	»	»	Arnedo
2382	Pedro Pastor	»	»	Rincón de Soto
2383	Asterio Sáenz	»	»	Pinillos
2384	Luciano Marco	»	»	Torreçilla
2385	Raimundo Espinosa	»	»	Ausejo
2386	Francisco Vallejo	»	»	Aldeanueva
2387	Hilario Miranda	»	»	Bergasillas
2388	Pablo Miranda	»	»	Idem
2389	Emeterio Benito	»	»	Autol
2390	Isidro Aguirre	»	»	Murillo
2391	Gabriel Novoa	»	»	Pedroso
2392	Julían Díez	»	»	Nalda
2393	Jesús Díez	»	»	Ribafrecha
2394	Jesús Ruiz	»	»	Villaseca
2395	Serafin Alamos	»	»	Santo Domingo
2396	Emilio Gutiérrez	»	»	Calahorra
2397	Ladislao Yécora	»	»	Agoncillo
2398	Avelino Cárcamo	»	»	Villarta
2400	Alejandro Cabezón	24 Idem	»	Zarratón
2401	Andrés Pérez	»	»	Ledesma
2402	Gregorio Capellán	»	»	Santurde
2403	Santiago Puras	»	»	San Asensio
2404	Alberto Fernández	»	»	Logroño
2405	Vicente Rodríguez	»	»	Idem
2406	José Marrodán	»	»	Murillo
2407	José Cañas	»	»	Cordovín
2408	Andrés Viana	»	»	Agoncillo
2409	Simón Bermejo	»	»	Autol
2410	Isaac Iglesias	»	Armas	Villanueva
2411	Antenio Lozano	»	Caza	Santo Domingo
2412	Lucas García	»	»	Ortigosa

María Santos F.	2'10
Juan Toledo	367'00
Julían Verguilla	9'9
Juan Luezas	37'2
Vda. de Zacarías Blanco	27'1
Saturnino Omantos	2'18
Petra García	1'45
Matea Bretón	72'70
María González	3'60
Manuel Sáenz	79'6
Juliana Romero	2'20
Julían Sáenz	5'48
Gregorio Benito	278'90
Hilario Maya	65'18
Manuel García	4'80
Jorge Etayo	23'40
Miguel Etayo	11'6
Cándida Ciordia	4'08
Jenaro Fernández	18'70
Josefa López	2'35
Angel Bretón	60
Julían Sáenz	2'30
Melitón Nájera	9'40
María Asunción Royo	40'65
María Angeles Fernández	6'65
Petra Yécora	1'95
Pascasio Sáenz	4'05
Pedro Sáenz	7'35
Isidro Avente	86'60
Manuel Preciado	2'75
Cirilo Ruiz	1'08
Francisca García	8'50
Manuel Nalda	11'84
Lucía Barragán	37'99
Juan Beltrán	6'36
Francisco R.	37'46
Angel Ortoño	27'54
Andrés Gómez	7'84
Francisco Trevijano	54'51
Andrés Pascual	30'55
Angel García	273'50
Juliana Maya	12'17
Gregorio Arnáez	39'20
Gabriel Luezas	49'44
Angel Sáenz	1'80
Andrés Ramírez	90
Guillermo Ocón	8'60
Hipólito Yécora	9'70
Inés Fraile	2'20
Simona Maya	98'16
Teodoro Azofra	2'16
Telesforo Sáenz	211'60
Tomás Muro	2'16
Onofre Vallejo	48'88
Mariano Nalda	9'88
Juan Blanco	38'55
Faustino Clavijo	37'24
Antonina Sáenz	21'41
Felipe San Pedro Etayo	38'13
Lucía San Pedro	3'04
Ceferino Sáenz	11'92
Herederos de Teela Sáenz	48'14
Francisca Sánchez	7'98
Francisco Sáenz Lapuente	3'65
Toribio Vallejo	15'44
Wenceslao Tamayo	10'04
Amalia Marrodán	83
Francisco Ramírez	9'83
Francisco Chavoy	2'17
Francisco Lázaro	17'44
Fermín Sáenz Torre	9'83
Fermína Sáenz	16'17
Francisco Valdemoros	8'73
Fernando Sáenz	2'30

Logroño, 24 de septiembre de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín
Recaudador de la
Hacienda en el pueblo
de Albelda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente a los años 1912

-16 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Fermín Ochagavia	2'84
Juan Santolalla	18'50
Pedro Sáenz	93'80
H. de Claudio Bastida	22'14
Pedro García	52'44
Leiano Sánchez	115'58
León Sánchez	18

En Villamediana, a 31 de enero de 1925.—El Recaudador, Serapio Gracia.

Administración de Rentas Públicas de Logroño



MINAS - CANON - CIRCULAR

La falta de pago en plazo reglamentario de «canón» anual de superficie, lleva consigo la declaración de caducidad de la concesión minera a tenor de lo preceptuado en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de septiembre de 1912, y en su consecuencia y a fin de que la citada disposición tenga la debida aplicación, de conformidad con lo ordenado en la instrucción 8.ª de la Real orden de 24 de dicho mes y año, a todos los incluidos en la siguiente relación, por desconocerse su domicilio, se les notifica por medio de este periódico oficial la obligación en que se hallan de ingresar en la Tesorería-Contaduría de esta provincia de una sola vez y antes de finalizar el próximo mes de diciembre, el importe de respectivo canón.

3620

N.º de orden	CONCESION MINERA				CANON			Nombre y apellidos del propietario
	N.º del expediente	Municipio en que radica	Nombre de la mina	Clase de mineral que determine el tipo del canón	Tipo del canón por hectáreas	Superficie de la mina incluso las demasías	Importe del canón anual	
					Pesetas	Hectáreas	Pesetas	
55	2955	Préjano	5.ª Demasia	Hulla	4	30'19	121'56	Salvador F. Escauriza
56	2956	Mansilla	Poyo	Hierro	6	6	36	Daniel Aresti
57	2957	Villavelayo	La Regajos	»	6	9	54	El mismo
58	2958	Id.	Ambigüela	»	6	11	66	El mismo
59	2959	Id.	Cobarajas	»	6	10	60	El mismo
60	2960	Id.	El Cerro	»	6	8	48	El mismo
61	2961	Id.	2.ª Cobarajas	»	6	7	42	El mismo
65	2965	Préjano y otro	Previsión	Hulla	4	168	672	Salvador F. Ezcauriza
67	2968	Alcanadre	Dolores	Sfto. Sódico	6	77	462	Carlos Amusco
68	2969	Id.	Carmen 1.ª	»	6	308	1848	Basilio Paraíso Labad
69	2970	Alcdre. Agoncillo	Id. 2.ª	»	6	123	738	El mismo
71	2873	Agoncillo	Id. 3.ª	»	6	18	108	El mismo
72	2863	Id. y Alcanadre	Id. 4.ª	»	6	50	300	El mismo
73	2972	Ezcaray	Perseverancia	Hierro	6	184	1104	Tiburcio Jiménez Elías
78	2979	Alcanadre y otro	Demasia a Carmen 1.ª	Sfto. Sódico	6	6'30	37'80	Basilio Paraíso
84	2996	Villavelayo	La Paz	Hierro	6	19	114	Daniel Aresti
85	2997	Id.	La Constancia	»	6	6	36	El mismo
90	3002	Canales	Forma 2.ª	»	6	48	288	Pablo Pradera Astarloa
97	3014	Navajún	Pilar	Pirita Id.	6	28	168	Dolores Zurriaga del Val
107	3028	Gallinero	La Nva. Serrana 2.ª	Cobre	15	42	630	Santiago Irizar
108	3029	Villanueva	Id. Id. 7.ª	»	15	90	1350	El mismo
109	3030	Pinillos	Id. Id. 8.ª	»	15	58	870	El mismo
112	3033	Mansilla	La Nva. Williams 24	Plomo	15	88	1320	El mismo
113	3034	Ezcaray	La N. Punto Aparte	Hierro	6	24	144	El mismo
121	3050	V. de Abajo	Valbanera	»	6	28	168	Manuel Valenciaga Tornero
132	3073	V. de Arriba	2.ª Viniégras	»	6	48	288	Pablo Pradera
133	3074	AgUILAR	Carmen	»	6	30	180	Dolores Zurriaga
134	3078	Canales	Abando	»	6	16	96	Francisco Gavidia
135	3079	Id.	Deusto	»	6	25	150	Miguel Orozco
136	3080	Villavelayo	Unión	»	6	40	240	El mismo
137	3081	Id.	Confianza	»	6	42	252	El mismo
138	3082	Canales	Abandonada	»	6	117	702	Francisco Gavidia
139	3084	Id.	La Reunión	»	6	74	444	Miguel Orozco
140	3086	Id.	San Miguel	»	6	20	120	El mismo
141	3088	Id.	Juanito	»	6	33	198	Francisco Gavidia
142	3090	Id.	José Angel	»	6	54	324	El mismo
143	3091	Id.	Elvira	»	6	40	240	El mismo
144	3092	Id.	Aldabe	»	6	96	576	Miguel Orozco
145	3095	Villavelayo	Albia	»	6	57	342	Francisco Gavidia
146	3097	Canales	Honorio	»	6	34	204	Miguel Orozco
147	3098	Villavelayo	Segisrosa	»	6	207	1242	El mismo
148	3103	Ezcaray	Insistencia	»	6	72	432	Hilario Amelivia
149	3104	Id.	Constancia	»	6	76	456	El mismo
150	3105	Canales	Improvisada	»	6	12	72	Severiano R. Basanta
151	3107	Id.	E peranza	»	6	114	684	Francisco Gavidia
153	3112	Alcanadre	Luisa	Sfto. de Sosa	6	135	810	Juan Fontán Cadarso
154	3113	Canales	Bilbao	Hierro	6	83	498	Francisco Gavidia
155	3114	Id.	1.ª Demasia	»	6	11'42	68'52	S. Ramón Basanta
156	3115	Id.	4.ª Id.	»	6	5'52	33'12	El mismo
157	3116	Id.	5.ª Id.	»	6	7'10	42'60	El mismo
158	3117	Id.	San Cristóbal	»	6	47	282	Francisco Gavidia
159	3118	Villavelayo	Moallen	»	6	9	54	El mismo
160	3119	Id.	Andédraga	»	6	32	192	Federico Grijelmo
161	3120	Canales	Arriorriag	»	6	0'50	3	Francisco Gavidia

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín
Recaudador de la
Hacienda en el pueblo
de Albelda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente a los años 1912-16 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Fermín Sáenz Torre	3'93
Francisco González	43'61
Francisco Andrés	3'23
Félix Castellanos	28'35
Francisco Castellanos	6'53
Federico Gómez	13'09
Florencio Leza	6'53
Francisco López	6'61
Félix Martínez Verde	16'35
Francisco Ramírez	9'83
Francisco Chavoy	2'17
Francisco Lázaro	17'44
Fermín Sáenz Torre	9'83
Fermina Sáenz	16'17
Francisco Valdemoros	8'73

Cayo Luezas	5'89
Claudio Viguera	7'62
Celedonio Salazar	17'67
Casilda Ardanza	
Dionisio Ortega	30'52
Esteban Pascual	
Eustaquio Ruiz	9'93
Eusebio Ausejo	9'77
Eugenio Escudero	4'37
Eladio Angulo	12'91
Eusebio Fonseca	6'54
Francisco Valdemoros	8'73
Félij Pérez	9'77
Francisco Barragán	13'09
Manuel González	51'51
Eusebio Jiménez	4'35
Florián Benito	5'32
Antonio Cámara	12'91
Juana García	15'20
Julián Gómez Lázaro	113'40
Alejandro Arma	3'90
Bruno Ochagavía	308'42
Benigno Lázaro	
Celestino Alba	15'24
Clemente Velástegui	5'00
Cristóbal Ramírez	6'53
Anselmo Pérez	6'53
Anastasio Pérez	3'48
Andrés Viguera	10'89
José María Hernández	7'20
Micaela Romo	3'40
Sebastián Ortega	1'89
Vicente Zapata	6'06
Paulino Ocón	24'85
Julián Ocón	2'28
Antonio Barreras	6'36
H. Eusebio Echevarría	7'42
Eladio Angulo	13'54
Rosendo Rodalba	2'60
Félix Elizalde	17'84
Isidra Maya	160'60
Inocencio San Román	202'76
Saturnino Luezas	16'96
Santiago Cenzano	34'89
Segundo Villaescuerns	11'32
Juan Luezas	37'21
Juan Toledo	367'06
Julián Verguilla	9'92
Juan Santolalla	18'50
Pedro Sáenz	93'80
H. de Claudio Bastida	22'14
Pedro García	52'44
Leiano Sánchez	115'58
León Sánchez	18
María Santos F.	2'16
Matea Bretón	72'76
María González	3'66
Manuel Sáenz	79'67
Juliana Romero	2'20
Julián Sáenz	5'48
Gregorio Benito	278'99
Hilario Maya	65'15
Manuel García	4'86
Jorge Etayo	23'40
Miguel Etayo	11'61
Fermín Ochagavía	2'84
Francisco R.	37'46
Angel Ortoño	27'54
Andrés Gómez	7'84
Francisco Trevijano	54'51
Andrés Pascual	30'55
Angel García	273'50
Juliana Maya	12'17
Gregorio Arnáez	39'20
Gabriel Luezas	49'44
Vda. de Zacarías Blanco	27'12
Saturnino Omantos	2'18
Petra García	1'43

Simona Maya	98'16
Teodoro Azofra	2'16
Telesforo Sáenz	211'60
Tomás Mure	2'16
Onofre Vallejo	43'88
Mariano Nalda	9'88
Manuel Nalda	11'84
Lucía Barragán	37'99
Juan Beltrán	6'36

En Villamediana, a 31 de enero de 1925.—El Recaudador, Serapio Gracia.

Administración Municipal

ANUNCIO

3706
Confecionada para el próximo año de 1928, la Matrícula industrial de este término quedará expuesta al público desde esta fecha de inserción del presente, en la Secretaría del Ayuntamiento, y término de diez días, a los efectos de las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alesanco, a 10 de noviembre de 1927.—El alcalde, Domingo Puente.

ANUNCIO

3742
Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el año 1928, quedará expuesta al público desde esta fecha por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Asensio, 14 de noviembre de 1927.—El alcalde, Teobaldo Alonso.

EDICTO

3719
Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

El Villar de Arnedo, a 8 de noviembre de 1927.—El alcalde, Gabriel Ruiz de Carabantes.

EDICTO

Hago saber: Que habiendo formado por esta Alcaldía el reparto, correspondiente al año 1928, de todos los repartos de rústica y pecuaria no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en dicha Ley.

Dado en Montalvo de Cameros, a 5 de noviembre de 1927.—El alcalde, Dionisio Sáenz.

EDICTO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Bergasillas, a 13 de noviembre de 1927.—El alcalde, Pedro Ortega.

EDICTO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Cihuri, a 10 de noviembre de 1927.—El alcalde, José Agüero.